

# Evolución y desarrollo histórico de los impuestos verdes en el mundo y en México: una perspectiva de sustentabilidad de las organizaciones responsables

Área de investigación: Contribuciones

**Irene Vega Fuentes**

Instituto Educativo Panamericano

México

[irene\\_vegaf@hotmail.com](mailto:irene_vegaf@hotmail.com)

**Jerónimo Domingo Ricárdez Jiménez**

Facultad de Contaduría y Administración

Universidad Veracruzana

México

[jeronimoricardez@hotmail.com](mailto:jeronimoricardez@hotmail.com)



Octubre 3, 4 y 5 de 2012  
Ciudad Universitaria  
México, D.F.

## XVII CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTADURÍA ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA

Diario FCA, Benitz Andrus Priscail Mánquez Fotografía: Bufo Lopez-Chavez

<http://congreso.investiga.fca.unam.mx>

[informacongreso@fca.unam.mx](mailto:informacongreso@fca.unam.mx)

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax

52 (55) 5616.03.08



**ANFECA**  
Asociación Nacional de Facultades y  
Escuelas de Contaduría y Administración

División de Investigación. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM  
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F., C.P. 04510

# Evolución y desarrollo histórico de los impuestos verdes en el mundo y en México: una perspectiva de sustentabilidad de las organizaciones responsables

## Resumen

A lo largo del tiempo la sociedad ha evolucionado conforme a las necesidades de su entorno, actualmente surge una necesidad de cuidar el medio ambiente, una de las herramientas utilizadas son los impuestos verdes; hoy en día ya están siendo implementados en algunos países en Europa; en México como en diferentes países del mundo una forma de sostenimiento de su economía es por medio de las cargas fiscales, el marco legal de las cargas tributarias se encuentra en el artículo 31 fracción IV de la CPEUM, dicho artículo dice que es obligación de todo mexicano contribuir al gasto público; marca el parte aguas de las finanzas públicas; la obtención de utilidades y el pago de sus contribuciones; en ocasiones tienen un efecto colateral en su entorno ambiental; el crecimiento industrial ha acelerado la acumulación de varios factores contaminantes en México, según la SEMARNAT en el país se generan alrededor de 8 millones de toneladas anuales de residuos peligrosos. Por tal motivo, el objetivo de este estudio es incentivar la aplicación de una fiscalidad verde que sea un elemento innovador para el fortalecimiento del sistema ambiental y tributario mexicano, considerando las experiencias de otros países como lo son España, Dinamarca y Holanda que han incursionado en el tema, en donde la fiscalidad ambiental o verde ha pasado de ser un ejemplo de manual académico a jugar un papel relevante en las políticas ambientales y energéticas.

**Palabras clave:** Impuestos verdes, sustentabilidad, organizaciones responsables.

Octubre 3, 4 y 5 de 2012  
Ciudad Universitaria  
México, D.F.

<http://congreso.investiga.fca.unam.mx>  
[informacongreso@fca.unam.mx](mailto:informacongreso@fca.unam.mx)

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90  
52 (55) 5622.84.80

Fax 52 (55) 5616.03.08



División de Investigación. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM  
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F., C.P. 04510



## INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años la fiscalidad ambiental o verde ha empezado a jugar un papel relevante en las políticas ambientales y energéticas de un buen número de países avanzados. En el contexto actual, dada la configuración de las políticas energéticas y ambientales, se cree que la fiscalidad ambiental tiene una especial utilidad en el campo de los denominados sectores difusos. Es por ello que nos interesamos especialmente en presentar una primera parte de una investigación respecto al surgimiento y evolución de los impuestos verdes en el Mundo y lo que traería a México si se pusieran en marcha; ya que creemos que sería un motivo de sustentabilidad dentro de las empresas.

Por tal motivo la presente investigación donde su objetivo será plasmar la importancia de adoptar una fiscalidad verde como elemento que coadyuvara a la sustentabilidad dentro de las empresas socialmente responsables en nuestro país. Se abordará en primera instancia las características con las que se cuenta en relación a la tributación en México, así como, se estudiarán a los países que cuentan con una fiscalidad verde o ambiental; también lo que conlleva ser una empresa socialmente responsable.

### I. TRIBUTACIÓN EN MÉXICO

#### *Derecho Financiero y Fiscal*

Como ente soberano el Estado visto desde un panorama amplio y general, estará encaminado a satisfacer el bien común, y para la realización de tal finalidad deberá de contar con recursos económicos, consecuentemente tendrá que prever todo el contorno que ello implica, fungiendo así como entidad económica en su conjunto.

Octubre 3, 4 y 5 de 2012  
Ciudad de México

Las finanzas en referencia a lo público son en sentido lato, todos los recursos económicos con que el Estado o el pueblo cuenta para satisfacer sus necesidades. “Dentro de un sistema de economía de mercado encontramos una economía pública y una privada, y ambas conforman la Economía Nacional, siendo la primera diferenciable o acotable en ciertos aspectos como lo es el Tributario” (Jiménez González 2000).

Rodríguez Lobato (2002) en su obra Derecho Fiscal no dice que “las finanzas constituyen entre otros fenómenos el económico y que desde un marco específico se extiende a toda actividad financiera del Estado, que implica la obtención, administración y empleo de los recursos monetarios, indispensables para llevar a cabo la finalidad del Estado o para satisfacer las necesidades públicas”.

Como ya se había mencionado, el Estado para la satisfacción de sus funciones propias de derecho público, requiere de recursos económicos; éstos los puede obtener de su patrimonio propio o del patrimonio de los particulares, quienes están obligados a proporcionárselos.

De la obligación anterior surge lo que se denomina obligación jurídico – contributiva o tributaria, que es aquella en virtud de la cual los particulares están obligados a contribuir,

<http://congreso@fca.unam.mx>  
[informacongreso@fca.unam.mx](mailto:informacongreso@fca.unam.mx)

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax

52 (55) 5616.03.08



en la forma y términos que las leyes señalen, a la integración del gasto público y el Estado que tiene derecho a exigir tales contribuciones.

El autor Rufino Fernández (1997) conceptualiza al derecho financiero como, “conjunto de normas que regulan la actividad económica del Estado en sus diferentes aspectos, obtención, gestión y erogación de los recursos económicos”. El derecho financiero se divide a su vez en tres ramas que son el derecho presupuestario en primer orden, le sigue el derecho fiscal y después el derecho contributivo o tributario.

El licenciado Alejandro Saldaña Magallanes (2007) nos dice que “... al ser carácter fiscal todo acto que repercuta en un ingreso al Estado, podemos expresar que el Derecho Fiscal estudia parte del ámbito del Derecho Financiero sobre la captación de los recursos económicos.”

### Contribuciones

Ha quedado debidamente justificada la necesidad del Estado, de requerir de los recursos económicos que deben aportarle obligatoriamente los particulares, para que cumpla con las funciones propias a su naturaleza de ente público. Dichos recursos constituyen los ingresos del Estado.

La clasificación de los ingresos del estado mexicano, se hace atendiendo a los tres entes que están autorizados constitucionalmente para percibir al producto de las contribuciones y otros ingresos que establezcan a su favor, o sea la Federación, los Estados y los Municipios. La clasificación que deriva del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Ingresos de la Federación, es la siguiente:

- Octubre 3, 4 y 5 de 2012  
Ciudad Universitaria  
México, D.F.
- I. Contribuciones
  - II. Productos
  - III. Aprovechamientos
  - IV. Derivados de financiamientos.
  - V. Otros ingresos.

Feregrino Paredes Baltazar (2008) define a las contribuciones como: “las aportaciones en dinero o en especie que con carácter general y obligatorio deben hacer al Estado los particulares, bajo un régimen jurídico de derecho público, para cubrir el gasto social, o lo que se conoce como necesidades colectivas. Se trata de aportaciones pecuniarias que hacen las personas físicas y morales, por el solo hecho de ser miembros de una nación o por percibir ingresos, ventas, utilidades o ganancias dentro de su territorio.”

En México como en la mayoría de los países del mundo, se sustenta la aplicación del derecho en su Carta Magna, en el caso de México se trata de: La CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en donde claramente se establece que:

http://cof “Artículo 31: Son obligaciones de los mexicanos:

informacongreso@fca.unam.mx

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax

52 (55) 5616.03.08





IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Realizando un análisis de este artículo se puede observar que:

- Establece la obligación de todo mexicano a contribuir para cubrir los gastos públicos.
- Recibirán las contribuciones la Federación, el Distrito Federal los Estados y los Municipios; se puede observar que no utilizan la letra “o” es decir no existe opción la contribución es a los tres niveles.
- Una de las características que debe de prevalecer en las contribuciones es la equidad y lo proporcional.
- La que considero de lo más relevante e importante es que las contribuciones deben establecerse en una ley formal y materialmente legislativa, o sea expedida por el Poder Legislativo, con efectos jurídicos generales.

Un artículo que está estrechamente ligado al anterior, es el artículo 73 fracción VII constitucional en donde se establece que el Congreso tendrá la facultad de imponer las contribuciones que considere necesarias para cubrir el presupuesto. Al igual que el artículo 74 fracción IV que menciona “ son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.”

## **EVOLUCIÓN Y DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS IMPUESTOS VERDES EN EL MUNDO Y EN MÉXICO: UNA PERSPECTIVA DE SUSTENTABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES RESPONSABLES.**

Desde mediados del siglo XX, la aparición de los primeros problemas derivados de la contaminación del medio natural alertó a las autoridades de los países industrializados de la necesidad de adoptar medidas de corrección. La preocupación medioambiental en las sociedades occidentales ha llevado a los gobiernos a promover distintas legislaciones para proteger el medio ambiente.

Desde los primeros años de la década de 1990, varios países, sobre todo los de la Unión Europea, han ido introduciendo reformas fiscales ambientales amplias, en la mayoría de los casos en un contexto de presión fiscal constante, es decir, compensando los nuevos impuestos ambientales con reducciones de los gravámenes vigentes (traslación de impuestos). La presión fiscal constante parece ser una condición esencial para que los impuestos ambientales resulten aceptables, aunque en algunos países en los que se necesite

<http://congreso.investigacion.unam.mx>  
[informacongreso@fca.unam.mx](mailto:informacongreso@fca.unam.mx)

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90  
52 (55) 5622.84.80

Fax 52 (55) 5616.03.08

División de Investigación. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM  
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F., C.P. 04510

**ANFECA**  
Asociación Nacional de Facultades y  
Escuelas de Contaduría y Administración



reducir el déficit público o cuyos ingresos fiscales sean relativamente bajos se podría considerar la posibilidad de una reforma fiscal que incrementara el ingreso.

Finlandia fue el primer país en el que se introdujo un impuesto al carbón en 1990, al que siguió una armonización progresiva del sistema fiscal con el medio ambiente. Aunque al principio se impuso un modesto gravamen de 4.1 euros por tonelada de carbón, la tasa fue creciendo progresivamente hasta 1998, año en la que alcanzó los 62.9 euros por tonelada. En el proceso de armonización ambiental del sistema fiscal finlandés se han tomado otras medidas tales como la entrada en vigor de un nuevo impuesto a los vertederos de basura en 1996. Además, este país aplica impuestos a los vehículos de motor y a los recipientes de bebidas, y un cargo a la generación eléctrica en plantas nucleares con el que se financia el manejo de residuos radioactivos. El incremento de los impuestos ambientales fue más que compensado por la reducción de la discrepancia impositiva del trabajo (reducción del impuesto sobre la renta y de las contribuciones a la seguridad social), con el objetivo explícito de reducir el desempleo.

Otro de los países en los que entró en vigor un impuesto de esta naturaleza fue Noruega, fue en el año de 1991, este impuesto fue gravado al CO<sub>2</sub> de los aceites minerales, después se hizo extensivo al carbón y al coque elementos utilizados en la elaboración de energía; otros elementos gravados fueron la piedra caliza y el gas. Después en 1999 los impuestos ampliaron sus horizontes gravables a sectores en ese entonces exentos.

Mientras tanto, en Suecia, se llevó a cabo una reforma fiscal extensa durante 1991 en un contexto de estricta neutralidad de los ingresos. Se basó en una reducción significativa del impuesto sobre la renta, que fue compensada por la ampliación de la base imponible del IVA y por una serie de nuevos impuestos ambientales, sobre todo al carbón y al azufre. En ese mismo año entró en vigor un impuesto al CO de 250 coronas por tonelada y se redujeron a la mitad los impuestos a la energía para uso industrial, a pesar de lo cual la carga tributaria total sobre la energía aumentó. En 1993 se otorgó al sector manufacturero una reducción del 75% del impuesto sobre el CO<sub>2</sub> y quedó totalmente exento del impuesto general a la energía. En 1997, el descuento del sector manufacturero se redujo al 50%. Las tasas del impuesto al CO dependen del tipo de combustible (Consejo Nórdico de Ministros, 1999). El impuesto al azufre (30 coronas por kg.) afecta a la turba, el carbón, el petróleo, el coque y otros productos gaseosos. Se aplica una diferenciación fiscal a las tres categorías de combustible diesel según su contenido en azufre. Hay otros impuestos de orientación ambiental relacionados con la energía, como el impuesto sobre la electricidad para consumidores y productores, el impuesto sobre el tráfico aéreo nacional y otros).

En Dinamarca entró en vigor un impuesto al CO<sub>2</sub> de los combustibles en 1992. En 1994 se puso en marcha una reforma general del sistema tributario con una evolución constante de sus impuestos relacionados con la energía hasta el año 2002 (Larsen, 1998).

En Francia, la reestructuración de los impuestos y los cargos ambientales comenzó en 1999. Al igual que en los Países Bajos, uno de los objetivos era racionalizar y simplificar un conjunto de cargos sobre emisiones para fines específicos. En enero del 2000 se fusionaron los cargos a la contaminación del aire, a los residuos domésticos, a los residuos industriales especiales, a los aceites lubricantes y al ruido.

http://co  
informac  
Teléfono

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax 52 (55) 5616.03.08

División de Investigación. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM  
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F., C.P. 04510

Asociación Nacional de Facultades y  
Escuelas de Contaduría y Administración



La reforma tributaria ambiental de *Alemania* comenzó en abril de 1999. Los objetivos principales eran estimular el ahorro de energía (en el contexto del objetivo nacional de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en un 25% para el año 2005 con respecto al nivel de 1990) e incrementar el empleo. La reforma tributaria ambiental consta de dos componentes principales: un impuesto nuevo a la electricidad y un incremento de la tributación de los aceites minerales; ambos han ido aumentando progresivamente en el período 1999-2003.

En *Italia* se inició una reforma tributaria ambiental en 1999. Los componentes principales fueron el reajuste de impuestos selectivos sobre aceites minerales conforme a su contenido de carbono y su utilización, y la introducción de un impuesto de consumo al carbón, el coque de petróleo y el asfalto natural utilizado en plantas de combustión.

En Suiza se implantaron nuevos impuestos ambientales a los derivados ultraligeros del petróleo para calefacción (a partir del 1° de julio de 1998) y a los componentes orgánicos volátiles (desde el 1° de enero de 1999). El ingreso se restituye íntegramente a los hogares mediante reducciones de las primas obligatorias de seguro médico. También hay un interesante "impuesto a los vehículos pesados según distancia y peso" (Eidgenössisches Finanzdepartement, 1999), que sustituyó al anterior, basado sólo en el peso. Las consideraciones ambientales han tenido un papel crucial en la definición de los cambios realizados en los aeropuertos de Zurich y Ginebra (AIP Switzerland, 2001).

En el *Reino Unido* se incrementaron los impuestos selectivos a los combustibles de un 5% a un 6% en términos reales entre 1993 y 1999. Esta "escalera mecánica" de los impuestos a los combustibles de vehículos se diseñó para reducir las emisiones de CO y para tomar en consideración otros factores ambientales. En abril del 2001 se estableció un "gravamen de cambio climático" al uso de energía en las empresas y en el sector público.

En la actualidad, las políticas de protección ambiental, sin abandonar las normas regulatorias, se orientan hacia el principio de "quien contamina, paga" avalado por instituciones internacionales como la Unión Europea y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). La finalidad de la fiscalidad ambiental es que los costes de la protección del medio ambiente, que son sufragados por el conjunto de la sociedad, recaigan directamente sobre aquellos que los originan, sean empresas, en mayor medida, o consumidores finales.

Los impuestos ecológicos no deben sustituir a las normas regulatorias sino que son un complemento. La fiscalidad medioambiental juega además un importante papel de concientizar tanto a quienes toman las decisiones empresariales, como a los ciudadanos.

Debemos entender por fiscalidad verde o ambiental al conjunto de leyes, reglamentos o procedimientos que persiguen el cambio de actitudes de los agentes económicos para el medio ambiente. Los impuestos verdes reducen la contaminación y tienen beneficios económicos porque disminuyen los gastos.

<http://congreso.investiga.fca.unam.mx>

información En algunos países como Finlandia, Dinamarca, Noruega y específicamente el caso de España determinaron de manera general la clasificación de los tipos de tributos verdes: los

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax 52 (55) 5616.03.08

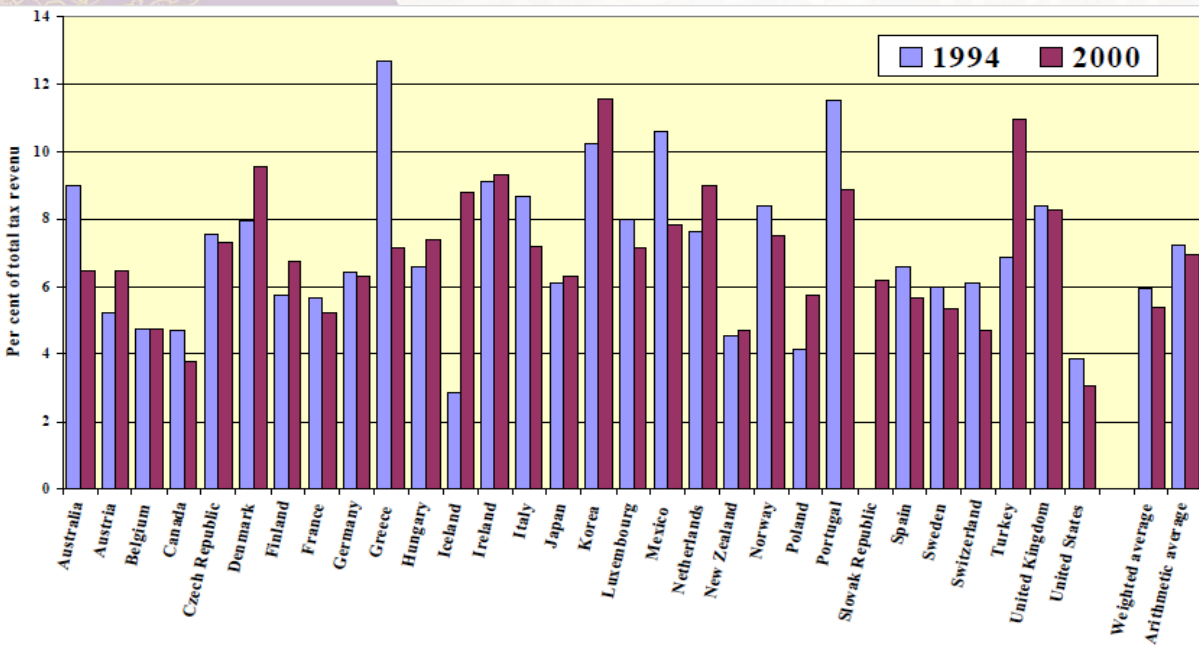
División de Investigación. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM  
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F., C.P. 04510



primeros son los tributos verdes entendidos como medidas correctivas, después de que se ha producido la contaminación, entre las ventajas que presenta este primer tipo es la disminución de costos, aplican el principio de la OCDE **“quien contamina paga”**, proporciona mayor aumento de incentivos a la innovación tecnológica que los enfoques meramente normativos y genera ingresos que se pueden revertir en el medio ambiente; el segundo tipo son los depósitos reembolsables (punto verde en envases) y el último tipo son los permisos de emisión en donde la administración establece un nivel máximo de contaminación en la zona, se establecen derechos de emisión por subastas: el incentivo del permiso de emisión es menor a medida que menos se contamina. Si una empresa contamina menos de la media establecida le sobrarán derechos que podrá vender. En Estados Unidos y Londres ya existen permisos de emisión negociables. Y la Unión Europea quiere crear un mercado de emisión en breve para lo que existe un proyecto de Directiva.

Los gravámenes verdes con los que cuenta España son: Impuesto sobre le electricidad (se grava el consumo de energía), Cánones de agua (de regulación, de vertido y de ocupa) y los Impuestos sobre vehículos (anual de circulación, sobre ventas y matriculaciones y sobre vehículos pesado).

Uno de los resultados positivos que ha traído la implementación de los impuestos verdes en Europa es la disminución de la contaminación de agua. En la grafica 1, se muestran los ingresos del 1997 al 2000 provenientes de impuestos ambientales como porcentaje de los ingresos impositivos totales, de 27 países según la OCDE. Y en el cuadro 1 se muestran las comisiones para la reforma tributaria ambiental en los países de la OCDE y sus ámbitos de actuación.



Gráfica 1. "Ingresos provenientes de impuestos ambientales como porcentaje de los ingresos impositivos totales"

Fuente: Base de datos OCDE 2000

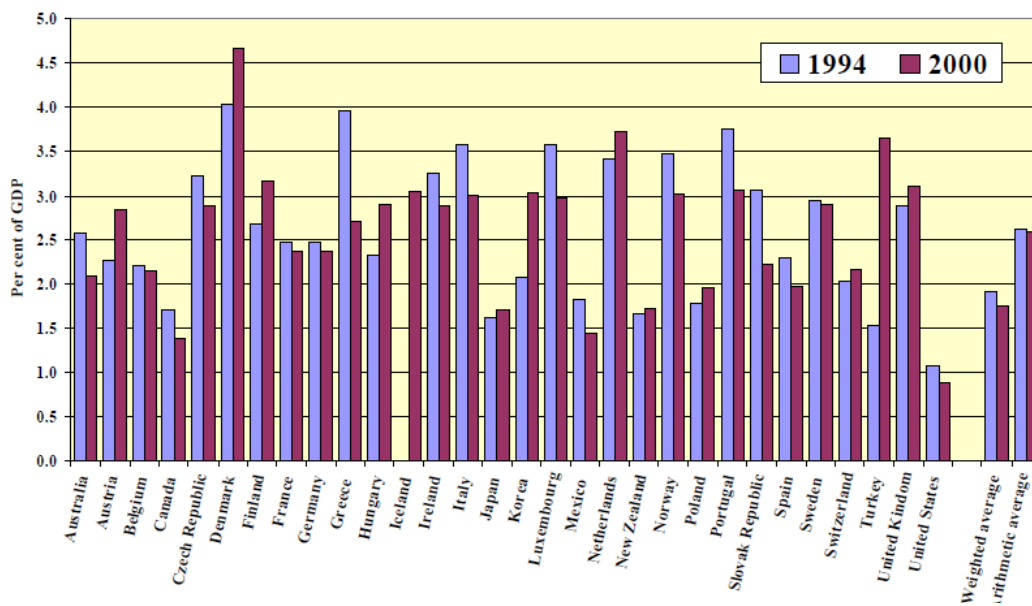


País	Fecha de creación	Impuestos ambientales	Reciclaje de ingresos	Subsidios nocivos	Otros efectos nocivos de la reforma fiscal	En el contexto de una reforma fiscal mayor
Bélgica*	1993	Sí	Sí	No	No/N/A	N/A
Dinamarca	1993	Sí	Sí	No	No	Sí
Italia						Sí
Japón	1994	Sí	Sí	Sí	No/N/A	N/A
Países Bajos	1999/1995/	Sí	Sí	No/N/A	Sí	Sí
Noruega	1994/1990	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suecia	1993	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

\*El mandato de la comisión belga consiste en evaluar y supervisar la ejecución.

Cuadro 1. "Comisiones para la reforma tributaria ambiental en los países de la OCDE y sus ámbitos de actuación." Fuente: Green Tax Commissions, Environmental Policy Research Briefs N°4, Unión Europea 1997.

En la gráfica 2 se muestran los ingresos provenientes de los impuestos ambientales como porcentaje del PIB.



Gráfica 2. "Ingresos provenientes de los impuestos ambientales como porcentaje de del PIB" Fuente: Base de datos OCDE 2000

Los principales motivos o razones por las que es recomendable poner en práctica un tipo de fiscalidad verde es que:

<http://congreso.investiga.fca.unam.mx>

informacong ➤ Puede proporcionar incentivos para que tanto consumidores como productores cambien de comportamiento en la dirección de un uso de recursos más 'eco-

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax

52 (55) 5616.03.08



eficiente'; para estimular la innovación y los cambios estructurales; y para reforzar el cumplimiento de las disposiciones normativas;

- Puede aumentar la renta fiscal, que puede utilizarse para mejorar el gasto en medio ambiente; y/o para reducir los impuestos sobre el trabajo, el capital y el ahorro;
- Puede ser instrumentos de política especialmente eficaces para abordar las prioridades ambientales actuales a partir de fuentes de contaminación.

Como sabemos los impuestos cuentan con elementos tributarios que son la base, objeto, tasa o tarifa; en el caso de los impuestos verdes en lugar de existir una base existe un hecho gravable en los tributos protectores del entorno natural, mientras que las tasas ambientales emplean tres variables: a saber, la utilización o aprovechamiento especial del dominio público, la prestación por parte de la administración que traiga consigo un beneficio al medio ambiente y la realización de una actividad administrativa.

Los impuestos verdes o ambientales, las figuras existentes suelen estructurar su hecho imponible tomando como base en el consumo de productos contaminantes o en la emisión o vertido de sustancias nocivas al medio ambiente, no es muy común que este tipo de impuestos graven la extracción o fabricación de materias o productos contaminantes.

Los antecedentes legislativos de la fiscalidad ambiental mexicana no existen como tales, es necesario indagar en los antecedentes del derecho ambiental para vislumbrar el deber del Estado de protección ambiental, y en consecuencia, el gasto público efectuado con su motivo, y por este camino establecer los antecedentes y fundamentos de la fiscalidad ambiental.

Varios países han reestructurado algunos de sus impuestos de tal manera que ahora están indexados a los niveles de emisiones de azufre, bióxido de carbono, plomo, benceno o fósforo. Este es el caso de los impuestos a los combustibles. Estos impuestos fueron creados originalmente con el objeto de generar ingresos fiscales para los gobiernos. Actualmente en promedio, en los países OCDE, 80% del precio de los combustibles son impuestos. El mercado ha respondido creando combustibles más limpios como por ejemplo la gasolina sin plomo.

La política adoptada por algunos países OCDE ha sido el establecimiento de nuevos impuestos, cargos o derechos en productos tales como: residuos, baterías, envases, pesticidas, fertilizantes, detergentes y aceites. El objetivo primordial es inhibir el consumo de estos productos y en consecuencia, la producción, a fin de generar menores residuos y que el impacto sobre el medio ambiente sea menor. La respuesta del mercado a estas iniciativas depende mucho de la flexibilidad o elasticidad de la demanda, por lo que en algunos casos el mayor logro de estos nuevos impuestos ha sido la generación de recursos.

En México ha habido un desfase entre la emisión de la legislación ambiental y la creación de instituciones que tuvieran como prioridad la aplicación de esta legislación. La primera ley de carácter ambiental en nuestro país fue la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental publicada en 1971, cuya administración estaba a cargo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

http://cc  
informac  
Teléfono

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax 52 (55) 5616.03.08

División de Investigación. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM  
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F., C.P. 04510

Asociación Nacional de Facultades y  
Escuelas de Contaduría y Administración



En el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 1982 se publica la Ley Federal de Protección al Ambiente y cinco años más tarde, el 28 de enero de 1988, se emite a Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Esta ley era aplicada y administrada por la ex Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) por conducto del Instituto Nacional de Ecología (INE).

En 1994 se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), con lo cual se integran bajo el mismo sector los recursos naturales, la biodiversidad, la atención a los residuos peligrosos y a los problemas ambientales urbano industriales.

La SEMARNAP publica el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 1995-2000 cuyo objetivo general era frenar las tendencias de deterioro del medio ambiente y promover el desarrollo económico y social con criterios de sustentabilidad. Se planteaba hacer operativo y viable este Programa a partir de un conjunto de instrumentos de política ambiental.

En el Programa de Medio Ambiente 1995-2000 se menciona diez instrumentos económicos a los cuales se les atribuyen una serie de ventajas que contrastan con su inexistencia o con la pobreza de su aplicación en la práctica. Los instrumentos mencionados son: 1) impuestos y derechos ambientales, 2) mercados de derechos transferibles, 3) sobrepagos para generar fondos en fideicomiso, 4) sistemas de depósito-reembolso, 5) fianzas y seguros, 6) derechos de uso de recursos e infraestructura, 7) contratos privados, 8) licitaciones en el sector público, 9) derechos de propiedad y 10) concesiones.

En el 2001, con motivo de la reforma hacendaria propuesta por el presidente Vicente Fox Quesada, vuelve a retomarse el tema de la fiscalidad ambiental, celebrándose en abril de ese año el "Foro Taller Medio Ambiente y Reforma Fiscal" dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Nueva Hacienda Pública.

Aunque existieron una serie de propuestas en el 2001 para reformar varias leyes fiscales e incorporar la finalidad ambiental en impuestos y derechos, por un lado y por otro, para eliminar subsidios (agua, especialmente para uso agrícola, celulosa, minería, entre otros) y exenciones fiscales perversas para el medio ambiente (por ejemplo, plaguicidas y productos dañinos que no pagan IVA) los resultados fueron menores, estableciéndose en la Ley Federal de Derechos (LFD) a partir del 1o. de enero del 2002, derechos por:

- Observación y acercamiento de ballenas (artículo 238-B, LFD). Este derecho fue derogado en diciembre de 2003, en una reforma de la LFD que condona los derechos no pagados al respecto, lo que no debe ser visto como un retroceso, ya que la observación de especies, y su respectivo pago, sigue siendo gravada por derechos establecidos en el actual artículo 198 de la LFD.
- Uso, goce y aprovechamiento de elementos naturales marinos por actividades recreativas o turísticas (artículo 198, LFD).
- Pernoctar en áreas naturales protegidas (actualmente integrado a actividades diversas en las áreas, artículos 198 y 198-A, LFD).

<http://congreso.informacong>

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax

52 (55) 5616.03.08



En todos estos casos el destino de los ingresos está afectado, la recaudación se asigna directamente al financiamiento del área ambiental respectiva: investigación y vigilancia de ballenas, de las áreas naturales protegidas, etcétera.

En la XVI Sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) se analizó el último informe titulado “En Balance: Emisiones y Transferencias de Contaminantes en América del Norte 2005”. Es el segundo año en que se incluyen datos correspondientes a México una vez que se convirtió en obligatorio el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) en el país a partir del 2004. México, Estados Unidos y Canadá registraron más de cinco mil 500 millones de kilogramos de contaminantes (sin contar los atmosféricos de criterio ni gases de efecto invernadero) por parte de casi 35 mil plantas industriales. Estados Unidos dio cuenta de más de 80 por ciento de las plantas que presentaron informes, en tanto que 12 por ciento correspondió a Canadá y seis por ciento a México (dos mil 100 empresas).

El 7 de noviembre de 2003 apareció publicada en la Gaceta Parlamentaria, la iniciativa de la Ley de Impuestos Ambientales que presentaba el presidente Vicente Fox Quesada a la Cámara de Diputados mexicana, lo cual motivó que se retomara la discusión legislativa y académica alrededor de los tributos verdes y los instrumentos económicos, mismos que desde 1996 tuvieron cabida en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y que, a pesar de varios proyectos e iniciativas legislativas, no se han conformado en una verdadera fiscalidad ambiental.

La propuesta gubernamental más sobresaliente en materia de fiscalidad ambiental realizada en el 2001 fue la de convertir al Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) en un impuesto ambiental: ECO-ISAN. El análisis pormenorizado de este impuesto excede el espacio de este trabajo, pero, los cambios consistían en modificar los elementos para la cuantificación tributaria, al tomar en cuenta las emisiones contaminantes que cada automóvil generara para así graduar el pago del impuesto. La propuesta tenía vicios de inconstitucionalidad, ya que recaía en el sector automotriz la obligación de emitir el certificado sobre las emisiones, incumplándose así el principio de legalidad. Por otra parte, la proporcionalidad y equidad eran dudosas ya que podría haber variaciones imprecisas de automóvil a automóvil, además de que contribuir por emitir contaminantes a la atmósfera no demuestra capacidad económica alguna; tampoco quedaba claro el incentivo para adquirir automóviles nuevos menos contaminantes que los usados. La propuesta no fue aprobada por el Poder Legislativo.

Como pudimos observar anterior mente, podemos decir que el éxito de una reforma fiscal depende de la efectividad y eficiencia de la política ambiental, muchos países han optado por adoptar soluciones que combinen el principio de quién contamina paga y del principio quién limpia se premia.

Para que exista un equilibrio en el medio ambiente y las finanzas, las organizaciones deben estar preocupadas por el impacto que sus actividades producen en este; ya algunas han tomado medidas y su recompensa ha sido ser reconocidas como empresas socialmente responsables.

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax 52 (55) 5616.03.08



Las empresas actualmente antes de ser consideradas entes económicos ahora son entes sociales, ya que además de perseguir la obtención de utilidades debe satisfacer las necesidades de un nicho de mercado definido. En la actualidad, al pertenecer a un mundo con alto nivel de competencia, los empresarios, administradores y gerentes deben buscar estrategias para que puedan posicionarse en el mercado; una de ellas es escuchando a la gente.

Hoy en día, la sociedad demanda empresas que puedan ser capaces de reconocer los impactos desfavorables que le puedan generar al medio ambiente, y éste impacto negativo pueda ocasionar en el aspecto obviamente natural, económico y social; por tal motivo las empresas que buscan ser exitosas, lograr un posicionamiento y reconocimiento en el mercado buscan ser empresas socialmente responsables.

El concepto de “responsabilidad social empresarial” surge a finales de la década de los noventa, ya que los primeros percursores del mismo fueron políticos, después economistas para que le siguieran los bancos y así las propias empresas.

Según (Melling y Jensen, 2002), citados por (Bull, 2004); sus raíces se identifican en diversas concepciones acerca de la gestión empresarial que existen en los archivos de los Estados Unidos entre los años 1950 y 1960, donde la responsabilidad social era considerada una obligación moral y responsabilidad personal del empresario.

Ahora no solo las empresas tendrán la meta económica y social, sino que también perseguirán la meta ambiental, que se valora en diversos aspectos tales como la calidad de vida laboral, el respeto y protección a los recursos ambientales, el beneficio a la comunidad, la comercialización y marketing responsables y la ética empresarial.

Octubre 3, 4 y 5 de 2012

Ciudad Universitaria  
México, D.F.

"Bajo este concepto de administración y management se engloban un conjunto de prácticas y sistemas de gestión empresariales voluntarios que, con el objetivo último de la sostenibilidad, persiguen la atención de las demandas de los colectivos con los que se relaciona, (grupos de interés -o stakeholders), generando un nuevo equilibrio entre sus dimensiones económica, social y ambiental. Además, dentro del concepto de RSC caben también las prácticas relacionadas con el buen gobierno de las compañías, como es el compromiso de transparencia que adquieren las empresas con la sociedad y que hacen efectivo a través de la rendición de cuentas en forma, normalmente, de informes o memorias anuales verificables por organismos externos" (Wikipedia. Enciclopedia Libre, 2003).

Tomando en consideración lo anterior, se puede observar que la responsabilidad social empresarial establece que la empresa, oriente a la protección del medio ambiente, analizando sus actividades internas y externas que lo pudieran dañar.

Los orígenes de la RSE en México habrá que ubicarlos hacia mediados del siglo XX. Dos organizaciones empresariales destacaron por su insistencia y pronunciamiento en el tema: la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y la, en ese entonces, Uniones Sociales de Empresarios de México, A.C. (USEM). Ambas aportaron elementos

http://co  
informa  
Teléfono

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax 52 (55) 5616.03.08

División de Investigación. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM  
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F., C.P. 04510



teórico-prácticos para la fundamentación y desarrollo del concepto mismo. Más tarde, en 1992, el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi), creó el programa de Filantropía Empresarial con 6 empresas participantes. A partir de ese momento, se genera una serie de acontecimientos, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- En 1997 Cemefi crea el Programa de Responsabilidad Social Empresarial.
- En 2000 con base en una iniciativa del mismo Cemefi, se lanza la convocatoria para reconocer a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial. A esta iniciativa se suman las siguientes organizaciones: COPARMEX, Confederación USEM, Desarrollo Empresarial Mexicano y el Grupo Editorial Expansión.
- Al siguiente año, se lanza por primera vez la convocatoria para poder ostentar el Distintivo ESR 2001 a la Empresa Socialmente Responsable. En esa ocasión, el Distintivo ESR se otorga a 17 empresas; este certamen se ha mantenido, de modo que en 2004 el Distintivo se otorga a 61 empresas socialmente responsables y en 2005 a 84 empresas.
- Dentro del marco de la Asamblea Nacional de COPARMEX en 2001, se presenta a la Alianza por la Responsabilidad Social Empresarial en México o AliaRSE integrada por Administración por Valores (Aval), COPARMEX, el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), Cemefi, la Confederación USEM e Impulsa (antes Desarrollo Empresarial Mexicano). En 2002 CONCAMIN, se integra a AliaRSE

Un claro ejemplo, de empresas socialmente responsables en México son el Grupo Bimbo y Wal-mart México, por mencionar algunos. Por lo que concierne al Grupo Bimbo, uno de sus compromisos es minimizar los impactos ambientales generados por sus procesos y servicios. Es por ello, que han tomado medidas serias de reciclaje de residuos y reducción en el consumo de energía y agua. Dentro de este rubro, Grupo Bimbo ha centrado sus esfuerzos en cinco áreas clave:

Octubre 3, 4 y 5 de 2012

Ciudad Universitaria  
México, D.F.

- Ahorro de energía
- Reducción de emisiones
- Ahorro de agua
- Manejo integral de residuos sólidos
- Responsabilidad social empresarial relativa a temas ambientales, a través de nuestra asociación civil Reforestamos México.

Mientras que para Walmart de México y Centroamérica la sustentabilidad es parte esencial de su compromiso y de su estrategia de negocios. Reconocen la grave problemática que enfrenta el planeta. El calentamiento global, los desastres naturales, la escasez de agua potable, la deforestación, la erosión de suelos, la excesiva generación de basura; son sólo algunos de los retos que enfrentamos. Están convencidos de que deben ser parte de la solución. Por ello, se han fijado objetivos ambiciosos: 100% energía renovable, cero desechos, cero descargas de agua contaminante y ofrecer productos a precios bajos que reduzcan la huella ecológica y beneficien a las comunidades.

<http://cc> En relación al cuidado del medio ambiente en México existen normas oficiales en México, información que es necesario regular las descargas de aguas residuales en la industria, y también en

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax

52 (55) 5616.03.08



otros sectores, para así lograr una protección consciente del medio ambiente en que vivimos, las Normas Oficiales son:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1993, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, provenientes de las centrales termoeléctricas convencionales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1993, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, provenientes de la industria productora de azúcar de caña.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-ECOL-1993, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, provenientes de la industria de refinación de petróleo y petroquímica.

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y a la Secretaría de Marina en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Con lo anterior se puede observar que existe una Norma para cada tipo de industria, sin embargo esto no elimina el problema en su totalidad, que es el hecho de que existan aguas residuales provenientes de las industrias, pero también existe una solución, ya que existen métodos para hacer que esta agua sea reciclada, obteniendo así agua reutilizable.

En distintas industrias, en forma muy especial en la minería, la concentración de metales pesados de algunos de los efluentes representa un problema significativo debido a los costos y dificultades que involucra su remoción cuando se necesita cumplir con estándares de descarga, ya sean para su uso como agua de riego o evacuadas a cuerpo de agua, superficial o subterráneo.

Los desechos, aceites, sólidos y metales de los procesos pueden ser tratados y eliminados en una planta industrial de tratamiento de aguas residuales haciendo más eficientes los procesos convencionales. Las aguas residuales pueden pulirse aún más utilizando procesos de tratamiento avanzados para eliminar materias orgánicas residuales y los sólidos disueltos (sales) restantes. La pureza de las aguas residuales tratadas y recicladas se aproxima a la del agua destilada a la venta en supermercados.

<http://congreso.investiga.fca.unam.mx>

[informacongreso@fca.unam.mx](mailto:informacongreso@fca.unam.mx)

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax

52 (55) 5616.03.08





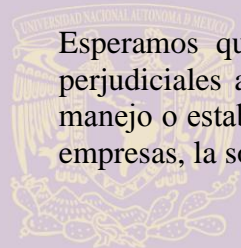
## CONCLUSIONES

Lo presentado es la primera parte de una investigación que se está empezando a desarrollar, podemos concluir en primera instancia que en varios países de Europa ya tiene más de diez años en los que ha empezado a existir una reforma verde, ya que en esos países existen empresas donde sus actividades impactan gravemente al medio ambiente, y por tal razón ha causado estragos en la vida de la sociedad, por ejemplo el cambio climático.

Al verse dañados en su sector social y económico decidieron tomar esa decisión; este tipo de problema también lo tiene México por tal motivo poco a poco están pensando en medidas correctivas para disminuir el efecto de contaminación, aunque a la fecha no ha existido o no se ha establecido un impuesto verde, si se han aplicado incentivos y medidas regulatorias para salvaguardar en medida de lo posible las afectaciones de las actividades de las empresas al medio ambiente.

Un ejemplo de los incentivos, es el distintivo de empresa socialmente responsable, el tener una empresa este distintivo le atrae a las empresas prestigio y mayor posibilidad de crecimiento tanto social y económicamente, y un ejemplo de medidas regulatorias son las normas que han determinado la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Esperamos que más adelante existan gravámenes verdes en México a las actividades perjudiciales al medio ambiente que realizan las empresas; siguiendo el principio que se maneja o estableció en la OCDE “el que contamina paga”; logrando esto todo ganarían, las empresas, la sociedad y el gobierno.



Octubre 3, 4 y 5 de 2012  
Ciudad Universitaria  
México, D.F.

<http://congreso.investiga.fca.unam.mx>  
[informacongreso@fca.unam.mx](mailto:informacongreso@fca.unam.mx)

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90  
52 (55) 5622.84.80

Fax 52 (55) 5616.03.08



**ANFECA**  
Asociación Nacional de Facultades y  
Escuelas de Contaduría y Administración

División de Investigación. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM  
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F., C.P. 04510



## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Libros

1. Azqueta Oyarzun, Diego. Introducción a la economía ambiental, España: Editorial Mac Graw Hill, 2002
2. Baltazar Feregrino Paredes “Diccionario de términos fiscales”. ISEF México 2008.
3. Jiménez González Antonio. “Lecciones de Derecho Tributario”. ECAFSA. México 2000.
4. Fernández Martínez Refugio de Jesús. “Derecho Fiscal”. Mc Graw Hill. México 1997.
5. Machin Hernández, María Mercedes y Vilardell Casas Mayra. Valoración económica de los recursos naturales: Perspectiva a través de los diferentes enfoques de mercado. Revista Futuros No 13. 2006 Vol. IV
6. Saldaña Magallanes Alejandro. Curso elemental sobre derecho tributario. Editorial ISEF. México 2007
7. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y disposiciones complementarias, (20ª edición), tomo II. México: Editorial Porrúa. Colección leyes y códigos de México.
8. Rodríguez Lobato Raúl. “Derecho fiscal”. Oxford. México 2002.

### Legisgrafía

9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
10. Código Fiscal de la Federación

### Páginas web

Octubre 3, 4 y 5 de 2012  
Ciudad Universitaria

11. México, [www.ecoticias.com/sostenibilidad/25560/Fiscalidad-Verde](http://www.ecoticias.com/sostenibilidad/25560/Fiscalidad-Verde)
12. [www.greenpeace.org/espana/es/Trabajamos-en/Frenar-el-cambio-climatico/Petroleo/Fiscalidad-verde/](http://www.greenpeace.org/espana/es/Trabajamos-en/Frenar-el-cambio-climatico/Petroleo/Fiscalidad-verde/)
13. [http://ec.europa.eu/environment/etap/inaction/showcases/eu/703\\_es.html](http://ec.europa.eu/environment/etap/inaction/showcases/eu/703_es.html)
14. [www.urjc.es/ceib/investigacion/publicaciones/REIB\\_02\\_01\\_Sandoval\\_Cabrera.pdf](http://www.urjc.es/ceib/investigacion/publicaciones/REIB_02_01_Sandoval_Cabrera.pdf)
15. [www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/art/art2.htm](http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/art/art2.htm)
16. [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)
17. [www.oecd.org](http://www.oecd.org)

<http://congreso.investiga.fca.unam.mx>

[informacongreso@fca.unam.mx](mailto:informacongreso@fca.unam.mx)

Teléfonos

52 (55) 5622.84.90

52 (55) 5622.84.80

Fax

52 (55) 5616.03.08



División de Investigación. Facultad de Contaduría y Administración, UNAM  
Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F., C.P. 04510